



AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN - ARN

RESOLUCIÓN NÚMERO 2815 de 2025

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO RESULTADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-ARN-1221-2025”

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN - ARN

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 30 numeral 1º de la Ley 80 de 1993, 21 de la Ley 1150 de 2007, y de acuerdo con las facultades delegadas por el (la) Director (a) General de la Agencia mediante Resolución No. 2752 del 26 de agosto de 2019, modificada parcialmente por la Resolución 3201 del 24 de septiembre de 2019,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 4138 de 2011 se creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, con el objeto de: *gestionar, implementar, coordinar y evaluar de forma articulada con las instancias competentes, los planes, programas y proyectos de la Política de Reintegración, con el fin de propender por la paz, la seguridad y la convivencia.*

Que por medio de Decreto Ley 897 del 29 de mayo de 2017, se modificó entre otros, el nombre de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, por la denominación “Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN”, y su objeto misional; por lo que todas las referencias que hagan las disposiciones legales y reglamentarias vigentes a la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, deben entenderse referidas a la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN). Posteriormente, a través del artículo 17 de la Ley 2294 de 2023 se modificó el artículo 4 del Decreto 4138 en relación con el objeto misional de la ARN de la siguiente manera: *“La Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), tiene como objeto gestionar, implementar, coordinar y evaluar, de forma articulada con las entidades e instancias competentes, las políticas de inclusión en la vida civil en el marco de los programas de reinserción, reintegración, reincorporación y de sometimiento o sujeción a la justicia de exintegrantes de grupos armados organizados, estructuras armadas organizadas de alto impacto, así como de las diseñadas para el acompañamiento a miembros activos y retirados de la Fuerza Pública que se encuentren sometidos y cumpliendo con las obligaciones derivadas del régimen de condicionalidad de la Jurisdicción Especial para la Paz, con el fin de promover la construcción de la paz, la seguridad humana y la reconciliación.”*

Que la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN - ARN** se encuentra interesada en adelantar un proceso de selección para escoger un contratista encargado de **“REALIZAR ADECUACIONES LOCATIVAS MENORES Y MANTENIMIENTO A TODO COSTO EN LOS INMUEBLES DONDE FUNCIONA LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN – ARN, PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y FUNCIONALIDAD DE LOS ESPACIOS FÍSICOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO NO 1 “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS”**.

Que definida la necesidad de la ARN y en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Subdirector Administrativo realizó el Estudio Previo y la justificación de la necesidad.

Que atendiendo la naturaleza del proceso, la cuantía del mismo y la tipología contractual, la modalidad de selección a desarrollar para la escogencia del contratista correspondió a la **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en el literal b) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

Que acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los Estudios y Documentos Previos, el Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas Mínimas, el Aviso de Convocatoria, el Anexo de Condiciones Contractuales y el Anexo Complementario del Proyecto de Pliego de Condiciones fueron publicados el **03 de octubre de 2025** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, por el término de cinco (05) días hábiles, con el propósito de suministrar a los interesados la información necesaria para realizar la sugerencias y observaciones a que hubiere lugar, tendientes a unificar criterios en el contenido del Pliego de Condiciones Definitivo.

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO RESULTADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-ARN-1221-2025”

Que conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1150 del 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convocó a los organismos de participación ciudadana, veedurías ciudadanas para su participación en el presente proceso de contratación.

Que se recibieron observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, las cuales fueron atendidas por el Comité Estructurador, a través de las respuestas que fueron debidamente publicadas en el SECOP II.

Que conforme lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, dentro de la oportunidad prevista para ello en el cronograma del proceso, esto es, hasta el día hábil anterior a la apertura del presente proceso, solo se recibió una solicitud o manifestación para limitar el proceso a MiPymes por parte de la sociedad TORORIENTE S.A.S. En consecuencia, el proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-ARN-1221-2025**, **NO** se limitó a MIPYMES.

Que se estableció como presupuesto oficial estimado para el proceso de selección, la suma de hasta **CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL SETENTA Y UN PESOS MCTE (\$441.121.071)**, dentro de la cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y locales, así como todos los costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte.

Que la presente contratación cuenta con el respectivo respaldado presupuestal, discriminado así:

Respaldo presupuestal	Rubro	Actividad presupuestal	Valor CDP	Valor Afectado
CDP 160125	A-03-03-01-001	Adecuaciones de las sedes	\$53.456.262	\$53.456.262
VIGENCIA FUTURA 44525	A-03-03-01-001	Adecuaciones de las sedes	\$387.664.809	\$387.664.809
TOTAL			\$441.121.071	\$441.121.071

Que de acuerdo con lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, mediante **Resolución No. 2471 del 16 de octubre de 2025**, se ordenó la apertura del proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-ARN-1221-2025**.

Que hasta el 20 de octubre de 2025, se recibieron 144 manifestaciones de interés, por lo que de conformidad con el numeral segundo del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Anexo Complementario del Pliego de Condiciones, el día 21 de octubre de 2025 la Entidad procedió a efectuar el respectivo sorteo, en el cual se obtuvo la selección de los siguientes interesados:

No.	INTERESADO
1	INCIGE INGENIERIA SAS
2	INGMACOL S.A.S
3	SOLTEC PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S
4	CONSORCIO RAL 24
5	CONSORCIO TAMYCOASH
6	CIDMAS S.A.S
7	MONICA LOPEZ
8	VISUAR
9	MATMAR CONSTRUCCIONES S.A.S
10	ALFA 1A

Que durante el termino previsto en el cronograma el proceso NO se recibieron observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo.

Que extemporáneamente se recibió observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo a las cuales se les dio respuesta a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Que el día 29 de octubre de 2025, a las 09:00 am, se llevó a cabo el cierre del proceso - recepción de las ofertas, a través del SECOP II, con el siguiente resultado:

No. Oferta	Nombre y/o razón social de los proponentes
1	MATMAR CONSTRUCCIONES S.A.S
2	INGMACOL S.A.S
3	ALFA 1A
4	CIDMAS S.A.S
5	CONSORCIO TAMYCOASH

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO RESULTADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-ARN-1221-2025”

Que el 06 de noviembre de 2025, se publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II el Informe de Verificación y Evaluación Preliminar de las propuestas, con el siguiente resultado:

Requisitos habilitantes

No.	NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE / VERIFICACIÓN	JURÍDICA	TÉCNICA	FINANCIERA	K RESIDUAL	PROPUESTA ECONÓMICA	RESULTADO
1	MATMAR CONSTRUCCIONES S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	INGENIERIA Y MAQUINARIA DE COLOMBIA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	ALFA1A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADA	RECHAZADA
4	CIDMAS S.A.S.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
5	CONSORCIO TAMYCOASH	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADA	RECHAZADA

Nota 1: El detalle de los informes de verificación de los requisitos antes mencionados hace parte integral del presente documento, los cuales deben ser verificados por los proponentes.

Nota 2: Teniendo en cuenta que no se allegó dentro de los tres (3) días siguientes al cierre del presente proceso, manifestación alguna de parte de los proponentes sobre existencia de situación de control en los termino señalados en el 1.11.12. que estableció: “En los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, de las personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales. Quienes se presenten como proponentes en procesos de selección adelantados por las entidades destinatarias del presente Capítulo, **en el término máximo de tres (3) días después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las que participen** y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente”; los proponentes aportarían el documento correspondiente durante el termino de traslado de informe de verificación y evaluación en cumplimiento de lo dispuesto en el literal a del artículo 2.1.4.3.2.1. del Decreto 1600 de 2024.

Verificación preliminar de ponderables

No.	PROPONENTE	EVALUACIÓN ECONÓMICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	REDUCCION DE PONTAJE	PUNTAJE TOTAL
1	GRUPO URBEIN SAS	*	49,5	10	0,25	0	N/A	59,75
2	SERPEC INGENIEROS SAS	*	49,5	10	0,25	0,25	N/A	60
3	CONSORCIO OBRAS CS.	*	49,5	10	0,25	0,25	N/A	60
4	TERRA INGENIERIA & CONSTRUCCIONES S.A.S - TEINCONS S.A.S.	*	49,5	0	0,25	0,25	N/A	50

Nota 1: Que en el precitado Informe se dejó presente (*) que la evaluación económica estaba sujeta a la aplicación de formula aleatoria según indicador del COLCAP y se obtendría los puntajes definitivos de acuerdo con los proponentes habilitados, lo que se reflejaría en el Informe de verificación y Evaluación Definitivo.

Que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, se dio traslado del Informe de Verificación y Evaluación Preliminar a los oferentes, por el término de tres (3) días hábiles, con el fin de que presentarán las observaciones que se estimarán convenientes y pertinentes, así como las aclaraciones y/o subsanaciones de los documentos aportados para acreditar requisitos exigidos por la Entidad.

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO RESULTADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-ARN-1221-2025”

Que dentro del término de traslado del Informe de Verificación y Evaluación Preliminar de las propuestas establecido en el cronograma del proceso, los proponentes presentaron observaciones, subsanaciones y/o aclaraciones a lo indicado por la Entidad en el mencionado Informe.

Que durante el término de traslado del Informe de Verificación y Evaluación Preliminar el oferente CONSORCIO TAMYCOASH, no allegó documentación alguna para subsanar u observación a lo evidenciado por la entidad, razón por la cual se mantiene lo determinado por la Entidad a través del precitado informe – rechazado.

Que después de la revisión de las observaciones presentadas y los documentos aportados para subsanar las ofertas, el Comité Asesor Evaluador realizó la verificación definitiva de los requisitos, publicándose el día 14 de noviembre de 2025 el informe correspondiente a través de la plataforma SECOP II, con el siguiente resultado:

Requisitos habilitantes

No.	NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE / VERIFICACIÓN	JURÍDICA	TÉCNICA	FINANCIERA	K RESIDUAL	PROPUESTA ECONÓMICA	RESULTADO
1	MATMAR CONSTRUCCIONES S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	INGENIERIA Y MAQUINARIA DE COLOMBIA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	ALFA1A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	CIDMAS S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	CONSORCIO TAMYCOASH	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADA	RECHAZADA

Verificación definitiva ponderables

No.	PROPONENTE	EVALUACIÓN ECONÓMICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	REDUCCION DE PONTAJE	PUNTAJE TOTAL
1	MATMAR CONSTRUCCIONES S.A.S	38.8	49,5	10	0,25	0,25	N/A	98.80
2	INGENIERIA Y MAQUINARIA DE COLOMBIA S.A.S	40	49,5	10	0,25	0	N/A	99,75
3	ALFA1A	39.5	49,5	10	0,25	0,25	N/A	99.50
4	CIDMAS S.A.S.	39.6	49,5	10	0,25	0,25	N/A	99.60

Que como resultado de lo anterior, el Comité Asesor Evaluador conforme las evaluaciones publicadas y de acuerdo con sus responsabilidades, **RECOMENDARON** al Ordenador del Gasto adjudicar el contrato producto del proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-ARN-1221-2025**, al proponente **INGENIERIA Y MAQUINARIA DE COLOMBIA S.A.S. - INGMACOL S.A.S.**, identificado con el NIT 900.228.375-1, por el valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL SETENTA Y UN PESOS MCTE (\$441.121.071)**, dentro de la cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y locales, así como todos los costos directos e indirectos que conlleve su celebración y ejecución total, de acuerdo con Pliego de Condiciones Electrónico y la propuesta económica presentada, en razón a que cumplió con los requisitos exigidos por la entidad y fue la oferta que obtuvo la mayor puntuación.

Que en atención a lo anterior, el Ordenador del Gasto **acoge** la recomendación de adjudicación efectuada por el Comité Asesor Evaluador.

Que en mérito de lo expuesto, el Subdirector Administrativo de la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION - ARN**,

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO RESULTADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-ARN-1221-2025”

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. ADJUDICAR el contrato resultado del proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-ARN-1221-2025**, cuyo objeto consiste en *“REALIZAR ADECUACIONES LOCATIVAS MENORES Y MANTENIMIENTO A TODO COSTO EN LOS INMUEBLES DONDE FUNCIONA LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN – ARN, PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y FUNCIONALIDAD DE LOS ESPACIOS FÍSICOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO NO 1 “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS”*, al proponente **INGENIERIA Y MAQUINARIA DE COLOMBIA S.A.S - INGMACOL S.A.S.**, identificado con el NIT No. 900.228.375-1, por el valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL SETENTA Y UN PESOS MCTE (\$441.121.071)**, dentro de la cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y locales, así como todos los costos directos e indirectos que conlleve su celebración y ejecución total.

Parágrafo 1: El valor del contrato corresponde al presupuesto oficial establecido, el cual se ejecutará mediante el mecanismo de bolsa a monto agotable de acuerdo con los precios unitarios finalmente ofertados por el proponente seleccionado.

Parágrafo 2: La presente contratación cuenta con el respectivo respaldado presupuestal, discriminado así:

Respaldo presupuestal	Rubro	Actividad presupuestal	Valor CDP	Valor Afectado CDP
CDP 160125	A-03-03-01-001	Adecuaciones de las sedes	\$53.456.262	\$53.456.262
VIGENCIA FUTURA 44525	A-03-03-01-001	Adecuaciones de las sedes	\$387.664.809	\$387.664.809
TOTAL			\$441.121.071	\$441.121.071

ARTÍCULO 2°. Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 3°. Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 4°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición, y se entiende notificada y comunicada con su publicación y constancias de lectura en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Dada en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado digitalmente
por Cesar Orlando
Tapias García

CÉSAR ORLANDO TAPIAS GARCÍA
Subdirector Administrativo

Proyectó: Edgardo Fabian Polo Burgos – Profesional Especializado Grupo de Gestión Contractual

Revisó: Diego Felipe Herrera Piñeros – Abogado Grupo de Gestión Contractual.

Aprobó: Juan Pablo Rendón García – Asesor Grupo de Gestión Contractual

EDGARDO
FABIAN POLO
BURGOS

Diego Felipe
Herrera Piñeros

Juan Pablo
Rendón García